



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE
SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”.**

Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-19



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-19 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C., Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “REMEDIO, S.A. DE C.V.” QUIEN ACTUA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SAMUEL ALVARADO DOMÍNGUEZ QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-06-19, adjudicado en favor de “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio” para el paquete único **“Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”**, de conformidad con los artículos 27 fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- b) Contrato de Suministro de Bienes número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-19 de fecha 20 de febrero del 2019, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor,



administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificadorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-19 y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California a solicitud del Departamento de Servicios Médicos de Oficialía Mayor no. 390/19 de fecha 12 de junio de 2019.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2019, bajo el código 07-009-072-A049-009-002-25301-1-110119-000.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el anexo 1 de las bases de la Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-06-19 y en la propuesta técnica del "Proveedor" presentada en el citado procedimiento.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **98504 (Noventa y ocho mil quinientos cuatro) Volumen 1294 (Mil doscientos noventa y cuatro), de fecha 02 de junio de 2005**, otorgada ante la fe de la Lic. Aida Gloria González Sevilla, entonces titular de la Notaria Pública Número 6 (seis), de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número **5335611**, (Cinco millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos once) de la sección comercio de fecha 04 de julio de 2005.
- 2.2.- Que Samuel Alvarado Domínguez acredita su carácter de representante legal mediante Escritura Pública No. 78356 (Setenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis) Volumen 2257 (Dos mil doscientos cincuenta y siete), de fecha 22 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Ramiro E. Duarte Quijada, titular de la notaría pública número (10) Diez, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.
- 2.3.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al servicio materia del presente contrato.



- 2.4.-Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en **Calle Altamirano No.354 3er piso, Colonia Primera Sección, Código Postal No. 21100** de esta ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **REM050602VDO**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.6.-Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio en relación a la ampliación del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-19, las cuales se encuentran dentro del porcentaje legal que es del 20% en relación al **monto máximo total** originalmente contratado modificándose la cláusula cuarta del contrato.
- 3.2.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-19, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- De la ampliación del contrato.- De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-19 "Las Partes" convienen en ampliar en un 20% (Veinte por ciento) el monto máximo del paquete único quedando la ampliación por la cantidad de **\$325,756.04 pesos M. N. (Trescientos veinticinco Mil setecientos cincuenta y seis pesos 04/100 Moneda Nacional)** por lo que se modifica la cláusula cuarta del contrato quedando como sigue:

"Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor "en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-06-19, "Las Partes" acuerdan el suministro para la totalidad de las subpartidas del paquete único con un monto mínimo de \$1'263,067.88 M.N. (Un millón doscientos sesenta y tres mil sesenta y



siete pesos 88/100 Moneda Nacional) y un **monto máximo de \$1'954,536.26 M.N.** (Un millón novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 26/100 Moneda Nacional) **no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar el monto máximo aquí señalado.**

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes.

El Departamento de Servicios Médicos de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar el control de los suministros proporcionados, así como de verificar que la cantidad que facture "El Proveedor" corresponda a los precios unitarios ofrecidos mediante su propuesta económica y en base al "Anexo A" del presente contrato, los cuales serán fijos durante la vigencia del mismo, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio relacionado con el mismo. "

Segunda.- Cantidad de ampliación.- "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar a el "Municipio" cantidades adicionales de bienes a las originalmente pactadas en el contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-19, mismas que no rebasarán en su totalidad el 20% (veinte por ciento) de las cantidades originalmente pactadas en el contrato.

Dichos bienes se entregarán conforme a las necesidades de "El Municipio" y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas originalmente en el anexo "A" del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-19.

 **Tercera.- De la ampliación de la garantía de cumplimiento.-** De conformidad con la cláusula segunda y décima del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-19, "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar al "Municipio" fianza correspondiente a la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos originalmente otorgada, dicha ampliación se fija en la cantidad de **\$48,863.40 M.N.** (Cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos 40/100 Moneda Nacional) que equivale al 15% (quince por ciento) de la ampliación.

 **Cuarta.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Quinta.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato". 

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **13 días del mes de junio** del año 2019.



Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

Samuel Alvarado Domínguez
Representante Legal de Remedio, S.A. de C.V.

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Oficialía Mayor del 22
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Rodolfo Wilhelmy Woolfolk
Jefe del Departamento de Servicios Médicos
de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.